



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha entra el proceso de la referencia al despacho, informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.**

AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2017	00102	00
EJECUTANTE	AURIS DEL MAR TORRES JIMENEZ						
EJECUTADO	ENAGEO S.A.S.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL						

Una vez verificado el proceso de la referencia, se tiene que el apoderado de la parte actora solicitó medida cautelar de embargo de las cuentas bancarias de la ejecutada, la cual se decretará, no obstante, **únicamente** se elaborarán los oficios correspondientes hasta que la parte interesada allegue juramento conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que la sociedad ejecutada ENAGEO S.A.S identificada con Nit. 900.581.290-6, posea en los siguientes establecimientos financieros: Banco Occidente, Bancolombia, Banco Itaú, Banco Agrario, Banco Av Villas, Banco Davivienda, Banco Falabella y Banco Pichincha.

SEGUNDO: LIMITAR la medida cautelar en la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100'.000.000).

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante allegar juramento conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del C.P.T y de la S.S.

CUARTO: LÍBRENSE los oficios dirigidos a las entidades financieras comunicando la decisión anterior, los cuales **únicamente** serán remitidos a la parte interesada hasta tanto cumpla con lo ordenado en el numeral tercero de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. Abril <u>20</u> de 2023. Por estado No. <u>061</u> de la fecha fue notificado el auto anterior. 
AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

DJCC

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e2974071a1debb547b8770b8f76ab8890b5649c69f627cd2c15db4c1fbf71a9**

Documento generado en 19/04/2023 10:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 19 de abril de 2023, entra al despacho del señor juez informando que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de título judicial. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2017	00730	00
DEMANDANTE	EDGAR JOSE CARDONA						
DEMANDADA	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial se observa que obra la consignación de los títulos judiciales por la condena impuestas y costas procesales conforme se evidencia en la cuenta del despacho así: el título No. 400100008824465 por valor de \$10.228.116 y el No. 400100008750535 por valor de \$302.856.671 a favor del demandante consignado por la demandada FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

Así mismo, obra poder actualizado con presentación personal mediante el cual el actor le confiere al apoderado la facultad expresa de cobrar los títulos judiciales consignados a su favor.

Así las cosas, allegado el poder debidamente conferido, se ordenará el pago de los títulos judiciales al Dr. CARLOS ARTURO MERCHAN FORERO identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91105516, mediante abono a su cuenta corriente de BANCOLOMBIA S.A., No. 07301574012, conforme a la certificación enviada al correo electrónico.

En firme el presente auto y ordenada la entrega de títulos, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 20 de abril de 2023 Por ESTADO No. 61 de la fecha fue notificado el auto anterior.  AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a4437a880c22aa6b22a56efe2fa524302c1ee021924dc1be8ca804cf641c72**

Documento generado en 19/04/2023 10:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de abril de 2023.

En la fecha entra al despacho informando que obra solicitud de títulos judiciales. sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero N
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO PONE EN CONOCIMIENTO							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00040	00
DEMANDANTE	ANA MARIA PATRICIA ALVAREZ DE LA OSSA						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se observa que el auto que liquido costas, se encuentra ejecutoriado y que en la cuenta del despacho se encuentran constituidos a favor de la actora los títulos judiciales Nos, 400100008471136 \$4.440.611 consignado por la AFP SKANDIA S.A y el título 400100008766565 por valor de \$4.488.740 consignado por la AFP PORVENIR S.A y que obra solicitud del apoderado de la parte demandante Dr. JHON ALEXANDER FLOREZ SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía número 80750983, en consecuencia se ordena el pago mediante abono a su cuenta de ahorros Número 0550473200080652, del banco Davivienda S.A., ya que el apoderado cuenta con las facultades expresas de recibir y cobrar conforme al poder visto a folio 1.

Por secretaría ingresar la orden de pago y una vez surtido este trámite ordénese el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Bogotá D. C., veinte (20) de abril de 2023</p> <p>Por ESTADO No. <u>61</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>  <p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario</p>

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fae35ce3d1a0d693d597bd77cfcb0afce205e85eed6982ed40971a9655bc781**

Documento generado en 19/04/2023 10:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. 19 de abril de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regreso del superior modificando la sentencia dictada por el juez de primera instancia y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Gastos definitivos de curaduría a cargo de la parte demandante	\$800.000
Agencias en derecho en Primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada MEZCLADORA Y EQUIPOS S.A.S	\$2.000.000
Sin costas en segunda instancia	\$0
Total	\$2.800.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00369	00
DEMANDANTE	GLORIA MARINA MARÍN CADENA						
DEMANDADA	MEZCLADORAS y EQUIPOS S.A.						

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
---------	--

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

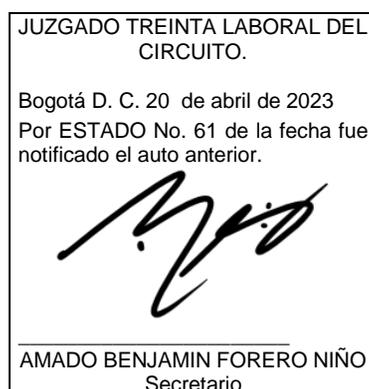
TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ff1b219e260c55ebe04ef26496a561d3b23ca280c135c049360ff07c24e3e7**

Documento generado en 19/04/2023 10:33:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). En la fecha entra el proceso de la referencia al despacho para pronunciarse respecto a solicitud presentada por el curador ad litem encaminada a ser relevado de su función. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.**

AUTO RELEVA CURADOR AD LITEM							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00607	00
DEMANDANTE	JUAN FELIPE NIETO VENEGAS						
DEMANDADOS	JUAN MANUEL VENEGAS MEJIA y OTRO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se observa que el curador ad litem JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA designado para representar los intereses de JUAN MANUEL VANEGAS MEJIA y LUZ ANGELA VANEGAS MEJIA presentó solicitud de relevo de su cargo, argumentando que fue designado y se posesionó en el cargo de asesor jurídico del Ministerio del Trabajo, para tal fin, allegó copia del acta de posesión al cargo indicado.

En tal sentido, el artículo 50 del CGP señala aplicable por remisión expresa conforme a lo dispuesta en el artículo 145 del CPT y SS, dispone:

“Artículo 50. Exclusión de la lista. El Consejo Superior de la Judicatura excluirá de las listas de auxiliares de la justicia:

(...)

3. A quienes hayan entrado a ejercer un cargo oficial. (...)”

Conforme a lo expuesto, se relevará del cargo de curador ad litem al profesional del derecho JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA y se procederá a designar nuevo abogado como curador ad litem de los demandados JUAN MANUEL VANEGAS MEJIA y LUZ ANGELA VANEGAS MEJIA de conformidad con la lista que se lleva en el despacho, sumado a esto, se fijará nueva fecha para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

En consecuencia, se ordena:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad litem de los demandados al profesional del derecho JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem dentro del presente proceso al abogado CARLOS ARTURO MERCHAN FORERO, identificado con la C.C. N°91.105.516 y portador

de la T.P. N° 75.296 del C. S. de la J., quien se puede ubicar a través del teléfono Celular y WhatsApp 3188042977 y correo electrónico camerchan@proteccionlegalsas.com, para que represente los intereses y garantice el derecho a la defensa dentro del presente proceso de los demandados JUAN MANUEL VANEGAS MEJIA y LUZ ANGELA VANEGAS MEJIA, continúese con el trámite procesal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR POR SECRETARÍA al abogado CARLOS ARTURO MERCHAN FORERO, mediante el medio más expedito, al correo electrónico camerchan@proteccionlegalsas.com, advirtiéndole que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá informar al despacho inmediatamente o dentro de los Cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación vía correo electrónico, para aceptar el cargo, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y proceder a defender los intereses de los demandados en la audiencia que se fijará en el siguiente numeral.

CUARTO: SEÑALAR el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO Y TREINTA (8:30 AM)**, como fecha para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y de **DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del C.P.T y S.S.

En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el Juez (art. 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "Lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17920670>

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**FERNANDO GONZALEZ
JUEZ**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. Abril _20_ de 2023.
Por estado No. <u>061</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

DJCC

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2987705b5848730fabfea8e050f1852f9fb677e5e8368204d08fa77d6977869**

Documento generado en 19/04/2023 10:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. 19 de abril de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regreso del superior confirmando la sentencia dictada por el juez de primera instancia y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho en Primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada	\$2.000.000
Agencias en derecho decretadas en segunda instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada	\$500.000
Total	\$2.500.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00687	00
DEMANDANTE	VERONICA PAOLA GONZALEZ						
DEMANDADA	INSTAPLAC COLOMBIA S.A.S.						

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
---------	--

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 20 de abril de 2023 Por ESTADO No. 61 de la fecha fue notificado el auto anterior. AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca66265e0c5439aefa7daf2266c5be5e29080c2c8afa76fcb8f1ac6dc2f259**

Documento generado en 19/04/2023 10:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). En la fecha entra el proceso de la referencia al despacho para pronunciarse respecto a revocatoria de poder presentada por el demandante. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.**

AUTO ACEPTA REVOCATORIA DE PODER							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00192	00
DEMANDANTE	CRISANTO HERRERA REY						
DEMANDADA	J&D ARIZA S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se observa que el demandante presentó revocatoria de poder del abogado JOSE HILARIO TORRES ACOSTA, argumentando razones de ausencia de recursos para cubrir los honorarios del profesional del derecho y en razón a la actual ubicación del litigante con el cual ha perdido contacto. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se aceptará la revocatoria de poder presentada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha la parte demandante no ha designado apoderado de confianza y no ha sido allegado la prueba decretada en audiencia realizada el 18 de noviembre del 2022, se suspenderá la audiencia programada para el 25 de abril del 2023 a las 02:30 pm y se requerirá al demandante para que adelante todos los trámites encaminados a la realización de la prueba decretada y para que designe apoderado de confianza que represente sus intereses o acuda ya sea a la Defensoría del Pueblo o al consultorio jurídico de cualquier universidad habilitada para tal fin, para lograr la defensa idónea de sus intereses.

En consecuencia, se ordena:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria de poder presentada por el demandante al abogado JOSE HILARIO TORRES ACOSTA reconocido mediante auto de 16 de diciembre del 2020.

SEGUNDO: SUSPENDER la audiencia fijada para el 25 de abril del 2023 a las 02:30 p.m.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva realizar los trámites necesarios para el desarrollo de la prueba decretada de oficio por esta sede judicial en audiencia de 18 de noviembre del 2022.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva designar apoderado de confianza que represente sus intereses en el presente proceso o en su lugar acuda a la Defensoría del Pueblo o a el consultorio jurídico de cualquier universidad habilitada para tal fin, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. Abril <u>20</u> de 2023. Por estado No. <u>061</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.  AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario
--

DJCC

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **217f8aca5bb560f4e870c8dab2d392cb0ad5400c274f6b23c7a69f42604fa2e2**

Documento generado en 19/04/2023 10:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha entra el proceso de la referencia al despacho, informando que se encuentra pendiente resolver la solicitud de mandamiento de pago. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.**

AUTO LIBRA MANDAMIENTO							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00487	00
EJECUTANTES	JULIO ALBERTO SUAREZ ROZO y JOSE CRISTO GARZON CASTILLO						
EJECUTADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL						

Una vez verificado el proceso de la referencia, se tiene que los señores Julio Alberto Suarez Rozo y Jose Cristo Garzón Castillo, por intermedio de apoderado judicial, solicita al despacho se libre mandamiento de pago en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL identificada con Nit.900.127.032-7.

El título de recaudo ejecutivo lo conforma la sentencia de primera instancia proferida por esta sede judicial el 3 de diciembre del 2018, confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C mediante providencia de 21 de mayo del 2019 y el auto 3 de septiembre del 2019 por medio del cual se aprobaron las costas procesales, documentos que prestan el mérito pretendido por la parte ejecutante, ya que se trata de ejecutar una obligación de pagar determinadas sumas de dinero, siendo además, una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y en contra de la ejecutada, por lo cual cumplen a cabalidad las exigencias contenidas en los artículo 100 del C.P. del T. y de la S.S. y 422 del C.G.P.

Frente a las medidas cautelares solicitadas por la apoderada de la parte actora, se decretarán, como quiera que se hizo el juramento de rigor.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor JULIO ALBERTO SUAREZ ROZO y en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL identificada con Nit.900.127.032-7, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Por la suma de \$663.184 por concepto de prestaciones sociales.
2. Por la suma de \$18'216.000 por concepto de indemnización moratoria.
3. Por los intereses moratorios que se causen desde la fecha en que se hizo exigible el pago de las sumas mencionadas, hasta que el pago se verifique en su totalidad
4. Por la suma de \$1'800.000, por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral, aprobadas por el Juzgado en auto de 3 de septiembre del 2019.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que la ejecutada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL identificada con Nit.900.127.032-7, posea en las siguientes cuentas bancarias:

TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA
CTE-JURIDICA	997531	NORMAL	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRINCIPAL	05/03/2012
AHO-COLECTIVA	299313	NORMAL	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	BANCA OFICIAL-IN	28/12/2016
AHO-INDIVIDUAL	023861	NORMAL	BCO	AV VILLAS	BOGOTA	AUTOVILLAS AVEN	22/12/2016
AHO-JURIDICA	480277	NORMAL	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	CENTRO INTERNAC	20/02/2014
AHO-JURIDICA	024750	NORMAL	BCO	GNB SUDAMERIS	BOGOTA	OFICINA CENTRO F	14/02/2011
AHO-JURIDICA	121527	NORMAL	BCO	POPULAR	BOGOTA	CTRO ADMITIVO DIS	19/08/2010

TERCERO: LIMITAR la medida cautelar en la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).

CUARTO: LÍBRENSE los oficios dirigidos a las entidades bancarias comunicando la decisión anterior, cuyo trámite estará a cargo de la parte interesada.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la ejecutada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en concordancia con los artículos 108 y 29 del C.P. del T. y de la S.S., modificado artículo 16 Ley 712 de 2001 y en la forma ordenada en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, trámite a cargo de la parte interesada.

SEXTO: ORDENAR a la ejecutada el pago de las sumas adeudadas dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

SEPTIMO: CORRER traslado por el término de DIEZ (10) DÍAS a la parte ejecutada para que proponga las excepciones que considere y solicite las pruebas que considere pertinentes, contados a partir de la notificación del presente auto.

OCTAVO: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor JOSE CRISTO GARZON CASTILLO y en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL identificada con Nit.900.127.032-7, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Por la suma de \$690.058 por concepto de prestaciones sociales.
2. Por la suma de \$7'438.200 por concepto de indemnización moratoria.
3. Por los intereses moratorios que se causen desde la fecha en que se hizo exigible el pago de las sumas mencionadas, hasta que el pago se verifique en su totalidad
4. Por la suma de \$900.000, por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral, aprobadas por el Juzgado en auto de 3 de septiembre del 2019.

NOVENO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que la ejecutada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL identificada con Nit.900.127.032-7, posea en las siguientes cuentas bancarias:

TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA
CTE-JURIDICA	997531	NORMAL	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRINCIPAL	05/03/2012
AHO-COLECTIVA	299313	NORMAL	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	BANCA OFICIAL-IN	28/12/2016
AHO-INDIVIDUAL	023861	NORMAL	BCO	AV VILLAS	BOGOTA	AUTOVILLAS AVEN	22/12/2016
AHO-JURIDICA	480277	NORMAL	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	CENTRO INTERNAC	20/02/2014
AHO-JURIDICA	024750	NORMAL	BCO	GNB SUDAMERIS	BOGOTA	OFICINA CENTRO F	14/02/2011
AHO-JURIDICA	121527	NORMAL	BCO	POPULAR	BOGOTA	CTRO ADMITIVO DIS	19/08/2010

DECIMO: LIMITAR la medida cautelar en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'.000.000).

DECIMO PRIMERO: LÍBRENSE los oficios dirigidos a las entidades bancarias comunicando la decisión anterior, cuyo trámite estará a cargo de la parte interesada.

DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la ejecutada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en concordancia con los artículos 108 y 29 del C.P. del T. y de la S.S., modificado artículo 16 Ley 712 de 2001 y en la forma ordenada en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, trámite a cargo de la parte interesada.

DECIMO TERCERO: ORDENAR a la ejecutada el pago de las sumas adeudadas dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

DECIMO CUARTO: CORRER traslado por el término de DIEZ (10) DÍAS a la parte ejecutada para que proponga las excepciones que considere y solicite las pruebas que considere pertinentes, contados a partir de la notificación del presente auto.

DECIMO QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. LUISA FERNANDA DAZA MANRIQUE portadora de la Tarjeta Profesional No. 346.563 del C.S.J., como apoderada de los ejecutantes en los términos de los poderes obrantes en el expediente virtual.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**FERNANDO GONZALEZ
JUEZ**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. Abril <u>20</u> de 2023. Por estado No. <u>061</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.  AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario
--

DJCC

Amado Benjamin Forero Niño

Firmado Por:

CALLE 12C N° 7-36 PISO 22 EDIFICIO NEMQUETEBÁ.
Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ, D.C.

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c30b47e546278c7598c219d5f46bc6e0d3665a9d7b7fe734a7fc72e4ac698c**

Documento generado en 19/04/2023 10:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá 19 abril de 2023, en la fecha ingresa al despacho para programar fecha de audiencia. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO TIENE POR CONTESTADA							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00159	00
DEMANDANTE	MARIA ELENA MAHECHA GONZALEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES - AFP PROTECCION S.A. Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al despacho el proceso de la referencia, para dejar sin efectos la orden de remitir el expediente al Juzgado 45 Laboral Del Circuito De Bogotá para en su lugar ordenar continuar conociendo las presentes diligencias y fijar fecha de audiencia para el día miércoles 30 de agosto de 2023 a las 02:30 p.m.

Se cita a las partes para que comparezcan el día y hora programadas a través del siguiente link

<https://call.lifesizecloud.com/17919810>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 61 fijado
hoy 20 de abril de 2023.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033a43ec496ae6722373efb5192f98eefecf0a83ed352b80928334531d3b3eea**

Documento generado en 19/04/2023 10:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 19 de abril de 2023, entra al despacho del señor juez informando que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de título judicial. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00543	00
DEMANDANTE	MERY JANETH GUTIERREZ CABEZAS						
DEMANDADA	COLPENSIONES- AFP PORVENIR S.A Y OTROS						
PROCESO	EJECUTIVOLABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial se observa que obra la consignación de los títulos judiciales por las costas procesales ejecutadas a continuación del proceso ordinario 2018-639, conforme se evidencia en la cuenta del despacho así: el título No. 400100008588146 por valor de \$3.548.000 y el No. 400100008628873 por valor de \$3.548.000 a favor del demandante consignado por las demandadas AFP PROTECCION y AFP PORVENIR S.A respectivamente.

Así mismo, obra poder actualizado con presentación personal mediante el cual la actora le confiere al apoderado la facultad expresa de cobrar los títulos judiciales consignados a su favor.

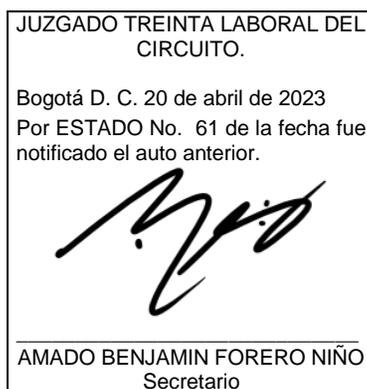
Así las cosas, allegado el poder debidamente conferido, se ordenará el pago de los títulos judiciales al Dr. WILSON JOSE PADILLA TOCORA con Cédula de Ciudadanía número 80218657 identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91105516, mediante abono a su cuenta corriente de DAVIVIENDA S.A., No. 0550009200729391, conforme a la certificación enviada al correo electrónico.

En firme el presente auto y ordenada la entrega de títulos, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af30a6403f391ae5a8f4983509e562bacdb3c27dd221a7a92fb234f177bb45af**

Documento generado en 19/04/2023 10:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>